

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES 2025

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 104, 106 Y 106 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1,2,3,40,41,49,60,61,63Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y ADEMAS CON BASE EN EL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS, EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, EN SU MODALIDAD DE AYUDANTES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025-2028.

CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

ASI TAMBIEN, QUE PARA EFECTOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ENUNCIADA, SERÁN AUTORIDADES AUXILIARES, LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES, CARGOS QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXII, 100, 101 PÁRRAFO 1, 104, Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ADEMAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2,3,40,41,44, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. SE:

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS DE LAS COMUNIDADES: AGRICOLA 28 DE AGOSTO, AMPLIACION BUGAMBILIAS, ATENATITLAN, ATLACOMULCO, BUGAMBILIAS, CALERA CHICA, CAMPANARIO, CLISERIO ALANIS, CONSTITUCION, CUAUCHILES, CUAUHEMOC CARDENAS, DR. JOSE G. PARRIS, EL EDEN, EL PORVENIR, HUIZACHERA, INDEPENDENCIA, JARDIN JUAREZ, JOSE LOPEZ PORTILLO, JOSE MARIA MORELOS, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, JOYA DEL AGUA, LAZARO CARDENAS, LOMAS DE JIUTEPEC, LOS PINOS JIUTEPEC, MIGUEL HIDALGO, MOCTEZUMA, OTILIO MONTAÑO, EL PARAISO, PROGRESO, SAN FRANCISCO TEXCALPAN, TLALHUAPAN, VILLA SANTIAGO Y VISTA HERMOSA, QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES A REALIZARSE EL DÍA 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA COLONIA, DE LA ELECCION Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CONTANDO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE.

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN SU MODALIDAD DE AYUDANTES MUNICIPALES, ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE, LA CUAL SE INTEGRARÁ POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EDER EDUARDO RODRIGUEZ CASILLAS, QUIEN LA PRESIDRA; UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC), VIANEY ANTUNEZ RAMOS, QUIEN FUNGIRA COMO SECRETARIA Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA

PRIMERA MINORÍA, QUE EN ESTE CASO DICHO NOMRAMIENTO RECAYO EN LA REGIDORA PALOMA BELTRAN TOTO.

TERCERA. EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL, ORGANO COMICIAL QUE SE UBICARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL (TRASPATIO). INICIARA EL DÍA 03 DE MARZO A LAS 08:30 HORAS. EL HORARIO DE ATENCIÓN SERÁ DE LAS 8:30 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A MIERCOLES. Y SE CERRARÁ EL DÍA 05 DE MARZO A LAS 18:00 HORAS.

CUARTA. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE IMPEPAC/CEE/022/2025 EL QUE ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS EL EMPoderAMIENTO DE LA MUJER PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR, CONCRETAMENTE EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO SE ESTABLECEN LAS PRESENTES BASES RESERVAR EL 50% DE LAS POSICIONES ELEGIBLES (PROPIETARIA Y SUPLENTE) EXCLUSIVAMENTE PARA MUJERES EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: AMPLIACION BUGAMBILIAS, ATENATITLAN, BUGAMBILIAS, EL EDEN, HUIZACHERA, INDEPENDENCIA, JARDIN JUAREZ, LOMAS DE JIUTEPEC, MIGUEL HIDALGO, MOCTEZUMA, OTILIO MONTAÑO, PARAISO TEJALPA, PINOS JIUTEPEC, PROGRESO, SAN FRANCISCO TEXCALPAN, TLALHUAPAN, VILLA SANTIAGO PARA LAS COLONIAS RESTANTES PODRAN SER ELEGIBLES TANTO HOMBRES COMO MUJERES Y LAS PLANILLAS ESTARÁN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE HOMBRE UNA PROPIETARIA MUJER SUPLENTE MUJER O UN PROPIETARIO HOMBRE Y SUPLENTE MUJER EN FORMA INDISTINTA.

A CADA PLANILLA REGISTRADA SE LE ASIGNARA UN NUMERO (IMPAR) DISTINTIVO PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN

QUINTA. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AUTORIDAD AUXILIAR EN SU MODALIDAD DE AYUDANTES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O TENER UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE ANTIGÜEDAD DE (03) TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION
2. PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO (ORIGINAL) EN EL FORMATO QUE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL LE EXPIDA.
3. ORIGINAL Y COPIA, DEL ACTA DE NACIMIENTO (PARA COTEJO).
4. ORIGINAL Y COPIA, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (PARA COTEJO).
5. CONSTANCIA QUE ACREDITE TENER 03 AÑOS DE RESIDENCIA EN LA COLONIA POR LA QUE PARTICIPARA ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCION, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
6. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA, FIRMADÁ POR LA CANDIDATA O EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
7. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y QUE GOZA DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.
8. 02 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.
9. CURRICULUM VITAE (EN UN HOJA)
10. SABER LEER Y ESCRIBIR.
11. TENER DISPONIBILIDAD Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN Y RESPONSABILIDADES ENCOMENDADAS ANTE LA COMUNIDAD.
12. PRESENTAR CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES RESIENTE EXPEDIDA POR LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EL ESTADO.



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES 2025

13. NO PODRAN SER EL PADRE EN CONCURRENCIA CON EL HIJO, EL ESPOSO O LA ESPOSA CON EL CONYUGE, EL HERMANO CON LA DEL HERMANO, EL PRIMO CON EL PRIMO.
14. NO SER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA FEDERACION, DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SI NO SE SEPARAN DE SUS RESPECTIVOS CARGOS 90 DIAS ANTES DEL DIA DE LA ELECCION
15. LOS AYUDANTES MUNICIPALES EN FUNCIONES PODRÁN SER REELECTOS ÚNICAMENTE PARA UN PERIODO ADICIONAL DE GESTIÓN CONSECUTIVA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO REELECTOS EN LA PASADA ELECCION, LOS SUPLENTE, SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, PODRÁN CONTENDER EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, ART. 40 DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

SIXTA. LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y LOS ACTOS DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE AUTORIDADES AUXILIARES EN SU MODALIDAD DE AYUDANTES MUNICIPALES, INICIARÁN EL DIA 8 DE MARZO A LAS 00 HORAS, UNA VEZ QUE HAYA SIDO VALIDADO EL REGISTRO Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY, Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL. LOS ACTOS DE CAMPAÑA DEBERÁN CONCLUIR TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN, ES DECIR EL DIA 19 DE MARZO A LAS 24:00 HORAS

SEPTIMA. LA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DÍA 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE LAS 08:00 A.M. A LAS 18:00 HORAS, SE EFECTUARÁ POR VOTO DIRECTO Y SECRETO, EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN UNA URNA TRANSPARENTE.

OCTAVA. LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PODRÁN DESIGNAR A DOS REPRESENTANTES (UNO PROPIETARIO Y OTRO SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, PARA LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA VIGENTE, SER VECINOS DE LA COMUNIDAD. EL REPRESENTANTE SUPLENTE SOLO ENTRARA EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

NOVENA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, LOS CUALES SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, AL MENOS CON 08 DÍAS PREVIOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

DÉCIMA. LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN DESIGNADOS DE ENTRE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, ESTOS SE ENCARGARAN DE LA INSTALACIÓN, DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, CIERRE DE LA VOTACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CIERRE DE LA MESA. ESTARÁN FACULTADOS PARA DIRIMIR Y RESOLVER PROBLEMÁTICAS.

DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN EN TODO EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN. DE SER EL CASO, PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ POR TRES PERSONAS, UNA FUNGIRÁ COMO PRESIDENTA O PRESIDENTE, LA SEGUNDA COMO SECRETARIA O SECRETARIO Y LA TERCERA COMO ESCRUTADOR O ESCRUTADORA, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS O LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA RECEPTORA.

DÉCIMA SEGUNDA. EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA RESOLVER ALGÚN PROBLEMA, INFORMARÁ DE MANERA INMEDIATA A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIEN TOMARA LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ASUNTO Y RESOLVERA LO CONDUENTE.

DÉCIMA TERCERA. LA SECRETARIA O SECRETARIO, SERA EL REPOSABLE DEL LLENADO DE LOS APARTADOS DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, COMO SON: HORA DE INSTALACIÓN, INICIO DE LA VOTACIÓN,

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, RESULTADOS DE LA ELECCION, CIERRE DE LA VOTACIÓN, INCIDENTES QUE SE SUSCITEN EN EL INICIO, DESARROLLO, CIERRE DE LA VOTACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. DOCUMENTO QUE DEBERA SER FIRMADO POR EL PRESIDENTE(A), EL SECRETARIO(A) EL ESCRUTADOR (A) Y LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS(AS) ANTE LA MESA RECEPTORA.

DÉCIMA CUARTA. CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, SOLO PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE (72) SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;
- b) FORMULARLO POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS ACTORES O PROMOVENTES;
- c) SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO ENUMERAR LOS HECHOS QUE SERÁN LOS ANTECEDENTES DEL CASO;
- d) OFRECER LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, SEÑALANDO LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;
- e) LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SERÁ EXCLUSIVO DE LA CANDIDATA O CANDIDATO QUE SE HAYA REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- f) EL RECURSO DEBERÁ RESOLVERSE DE PLANO POR EL AYUNTAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A (5) CINCO DÍAS;
- g) EL FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DÉCIMA QUINTA. EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARA EL DOMINGO 30 DE MARZO DE 2025, CALIFICARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, Y AL SIGUIENTE DIA HARA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FORMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS GANADORES.

DECIMA SIXTA. EN LA FECHA EN QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES TOMEN POSESIÓN DEL CARGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO EL REPRESENTANTE QUE DESIGNE, LES TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY.

DECIMA SEPTIMA. LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS Y DETERMINADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, EN SU CASO, POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

C.R. EDER EDUARDO RODRIGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JIUTEPEC
H. AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MOR. 2025-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL